REGLAMENTO GENERAL
CFT ACADEMIA CHILENA DE YOGA

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer lineamientos generales sobre aspectos administrativos, de organización y funcionamiento del Centro de Formación Técnica Academia Chilena de Yoga.

El Reglamento General complementa los Estatutos de la Fundación Academia Chilena de Yoga y se relaciona también con el Reglamento Académico.

Consta de los siguientes títulos, que tratan de:

I. ANTECEDENTES GENERALES.
II. MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y TEMAS ESTRATÉGICOS.
III. DE LA ORGANIZACIÓN.
IV. DEL FUNCIONAMIENTO.
V. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO.
VI. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.
VII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

TÍTULO I

ANTECEDENTES GENERALES

Artículo 1

El Reglamento General del Centro de Formación Técnica Academia Chilena de Yoga, complementa y desarrolla las disposiciones del Estatuto de la Fundación Academia Chilena de Yoga en adelante "La Fundación". "La Fundación" tiene como objeto la creación, organización y mantención del Centro de Formación Técnica Academia Chilena de Yoga, sin perjuicio de la realización de otras actividades que contribuyan a la consecución de este objeto". El Centro de Formación Técnica Academia Chilena de Yoga podrá usar también el nombre de fantasía "CFT Academia Chilena de Yoga o CFT ACYOGA".

Artículo 2

El CFT Academia Chilena de Yoga es una institución de Educación Superior regida por la Ley de Educación Superior y por los estatutos de la "Fundación CFT Academia Chilena de Yoga", constituida para tal efecto.

Artículo 3

El CFT Academia Chilena de Yoga se propone los fines que a continuación se indican:

1. Otorgar títulos técnicos de nivel superior.
2. Propender a la formación de técnicos que satisfagan los requerimientos formativos de la disciplina del Yoga y áreas relacionadas.
3. Vincular a la institución con el medio laboral específico con el fin de mantener una oferta académica actualizada y relevante.
4. Fomentar en los estudiantes el autoaprendizaje y la educación continua como herramienta de progreso permanente a lo largo de su vida.
5. Dotar a la institución de los medios materiales, didácticos y humanos necesarios para una adecuada formación de sus egresados.

Artículo 4

La comunidad educativa del CFT Academia Chilena de Yoga está constituida por todas aquellas personas que son agentes de su quehacer, directivos, docentes, estudiantes, egresados, simpatizantes y amigos, que han aceptado los principios y reglamentos institucionales y que adhieren en mayor o menor medida a la filosofía del Yoga.

Artículo 5

Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de la identidad y de la misión que guían al CFT Academia Chilena de Yoga. Asumirán las facultades y obligaciones que les compete acorde a su calidad y, según lo establezcan las normas respectivas.

TÍTULO II.

MISIÓN, VISIÓN, VALORES Y TEMAS ESTRATÉGICOS

Artículo 6

La Misión del CFT Academia Chilena de Yoga es formar personas, en el ámbito técnico profesional a través de un proyecto educativo integral, inspirado en las ciencias del Yoga, contribuyendo al desarrollo de la calidad de vida de la sociedad.

Artículo 7

La Visión del CFT Academia Chilena de Yoga es ser reconocidos como la institución líder en fomentar el quehacer educacional orientado al desarrollo y difusión del Yoga, con enfoque inclusivo e integral a toda la sociedad chilena.

Artículo 8

El Centro de Formación Técnica Academia Chilena de Yoga, estará guiado por una serie de valores centrales provenientes del valor institucional y que se expresan en el Modelo Yóguico Chatuspadah; estos valores definirán las prácticas y acciones y nos unirán como comunidad educativa:

- Perfeccionamiento: No hay nada en este mundo que sea tan purificador como el Conocimiento. El que se perfecciona por medio del Yoga lo encuentra en sí mismo a su debido tiempo. “Entonces el objeto es gradualmente comprendido de manera plena. Esta comprensión es, al principio, más o menos superficial pero, con el tiempo, se hace más profunda. Llega un día en que es total. Nace una alegría pura como consecuencia de una tal profundidad de comprensión ya que entonces el individuo está tan unido al objeto que pierde conciencia de lo que le rodea”. I.17 Yoga Sutra de Patanjali.

- Autodisciplina: “Practicar la gran disciplina sobre un objeto elegido, lleva a un conocimiento completo de éste en todos sus aspectos” Sutra Patanjali, Cap III, Versículo V. Entendida como la capacidad del practicante de Yoga para auto Superarse.

- Altruismo: la realización en el proceso de la acción desinteresada. En Sloka II. 47 del Bhagavad Gita “solamente la acción es tu obligación, jamás los frutos de ella; que el fruto de la acción no sea tu objetivo, pero no debes evitar la acción misma”.

- Perseverancia: Sutra de Patanjali Cap. II Sutra 47, “Estas cualidades pueden ser obtenidas observando las reacciones. Una vez reconocida, estas reacciones pueden ser dominadas paso a paso”.

Artículo 9

El CFT Academia Chilena de Yoga establece tres temas estratégicos, basado en los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación para el subsistema Técnico Profesional siendo estos: Docencia y resultados del Proceso de Formación, Gestión estratégica y Recursos Institucionales y Vinculación con el medio.

Tema N°1. Docencia y Resultados del Proceso de Formación.

Busca entregar una formación integral a las y los estudiantes, basada en políticas y mecanismos institucionales que promuevan el aseguramiento de la calidad de los procesos educativos, respondiendo a las necesidades del sector productivo y social.

Este tema estratégico se enfoca en la obtención de buenos resultados académicos, disponiendo de los recursos y condiciones necesarias para las y los estudiantes, junto con brindar apoyo durante su trayecto formativo.

Tema N°2. Gestión Estratégica y Recursos Institucionales

Fomenta una gestión institucional orientada al logro de los propósitos institucionales, mediante el establecimiento de políticas y mecanismos que favorezcan el desarrollo armónico del Centro de Formación Técnica, en el marco de la mejora continua y el uso eficiente de los recursos.

Para el logro de este tema estratégico, el CFT Academia Chilena de Yoga debe fortalecer su estructura organizacional incorporando funciones que aseguren el desarrollo de procesos relevantes para la formación de estudiantes, el desarrollo del cuerpo académico y de funcionarios y funcionarias.

Tema N°3. Vinculación con el Medio

Favorece la generación de redes y vínculos activos con las partes interesadas del Centro de Formación Técnica, a fin de retroalimentar el proceso formativo y contribuir al desarrollo del sector productivo y social.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 10

El domicilio del CFT Academia Chilena de Yoga será la ciudad de Santiago.

Artículo 11

El gobierno del CFT recae en el Directorio de la Fundación y en su autoridad superior que corresponderá a la Dirección Ejecutiva.

Artículo 12

Las autoridades superiores y las otras autoridades, el ámbito de competencia y características son:

a) **La Dirección Ejecutiva,** es la máxima autoridad unipersonal del CFT, será nombrado y removido por la unanimidad del Directorio, y que durará en el cargo mientras cuente con la confianza de éste. Le corresponderá la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la institución. Su autoridad se extenderá a todo lo relativo a la marcha y desarrollo del CFT conforme a los estatutos de La Fundación, con la sola limitación que emane de las atribuciones que correspondan al Directorio. La Dirección Ejecutiva, será especialmente responsable de: Uno) Dirigir técnica y administrativamente el CFT ACYOGA, fijar sus objetivos y cumplirlos una vez que estos sean aprobados por el Directorio. Dos) Planificar las actividades que desarrolle el Centro de Formación Técnica. Tres) Representar al Centro de Formación Técnica ante las autoridades y ante todo tipo de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. Cuatro) Dictar los reglamentos, órdenes y resoluciones que sean de su competencia. Cinco) Proponer al Directorio el presupuesto anual del Centro de Formación Técnica. Seis) Nombrar y remover al personal académico y administrativo del Centro de Formación Técnica y velar por la calidad de los servicios educacionales que éste otorgue. Siete) Ejercer las restantes funciones que le asigne el Directorio, con las atribuciones que éste le confiera. Ocho) Suscribir en representación Directorio todos los contratos y documentos que se refieren al cumplimiento del objeto de la Fundación, sin perjuicio de las facultades del Directorio en esta materia.

b) **La Dirección Académica;** instancia designada por la Dirección Ejecutiva con aprobación del Directorio. Dependerá jerárquicamente del Director Ejecutivo, y durará en el cargo mientras cuente con la confianza del Directorio; le corresponderá en el ejercicio de sus funciones la dirección y control de los procesos académicos, formativos y docentes de la institución. Será responsable de la implementación y verificación del plan de desarrollo estratégico de la institución en el ámbito de su competencia. La Dirección Ejecutiva, será especialmente responsable de: Uno) Desarrollar, velar, coordinar y controlar todos los programas y labores educacionales del CFT Academia Chilena de Yoga, conforme a las políticas fijadas por el Directorio. Dos) Subrogar al Director Ejecutivo en caso de ausencia. Tres) Dar cuenta de su gestión a la Dirección Ejecutiva y al Directorio. Cuatro) Ejercer todas las funciones y facultades que el Director Ejecutivo y el Directorio le encomienden o deleguen.

c) **La Dirección de Administración y Finanzas;** instancia designada por la Dirección Ejecutiva con aprobación del Directorio. Dependerá jerárquicamente del Director Ejecutivo, y durará en el cargo mientras cuente con la confianza del Directorio; le corresponderá en el ejercicio de sus funciones la administración de los recursos económicos, financieros y humanos no docentes de la institución y ejercerá todas aquellas otras funciones que le encomiende el Director Ejecutivo o el Directorio y podrá subrogar al Director Ejecutivo en ausencia del Director Académico.

d) **El personal docente** es la instancia técnico profesional que desarrollará un proceso educativo significativo mediante metodologías activas y cuidando que los principios y valores que postula el proyecto educativo, sean integrados al currículum. El CFT Academia Chilena de Yoga reconoce a sus docentes la libertad para enseñar según los métodos propios de cada disciplina, siempre salvaguardado los derechos de las personas, según los principios y programas institucionales y dentro de las exigencias valóricas del Yoga en el plano de la verdad, bien común y de los elementos educativos que propicien aprendizajes significativos.

e) **La Biblioteca** es la instancia encargada de desarrollar soluciones integrales para el otorgamiento y la difusión de servicios de información que apoyen los programas académicos y de extensión, permitiendo el acceso oportuno a estos recursos, en beneficio de la comunidad interna y externa del C.F.T. Academia Chilena de Yoga. El objetivo básico es satisfacer las necesidades de información de la comunidad de usuarios de la Biblioteca, mediante el acceso al material bibliográfico y audiovisual de este Servicio.

f) **La Coordinación de Asuntos Estudiantiles y Apoyo al Aprendizaje,** nombrada por la Dirección Académica será la instancia encargada de ayudar a operacionalizar los asuntos de bienestar estudiantil, gestionar programas de diagnóstico, progresión, empleabilidad, redes de integración y de facilitar el vínculo expedito de los estudiantes con las autoridades del CFT Academia Chilena de Yoga. Es responsable de brindar a los estudiantes acompañamiento, apoyo y motivación para el cumplimiento de sus obligaciones durante sus trayectorias formativas, Así también, gestionar el acompañamiento especializado a los estudiantes que evidencien problemáticas de índole social y/o afectiva que puedan impactar en su rendimiento académico y pongan en riesgo su permanencia en el programa formativo.

Artículo 13

La Academia Chilena de Yoga es una comunidad educativa, que promueve el diálogo entre sus docentes y de éstos con los estudiantes, para comunicar valores y conocimientos; y perfeccionar los programas y procedimiento a través de la investigación todo ello, en un marco de plena libertad, respeto a las personas y trabajo en equipo.

TÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 14

La planificación estratégica y operativa del CFT Academia Chilena de Yoga corresponde a la Dirección Ejecutiva considerando el aporte técnico que en esta materia haga la Dirección Académica y la Dirección de Administración y Finanzas y a sus respectivas coordinaciones y los equipos que se creen para cumplir tales cometidos.

Artículo 15

La coordinación y planificación educativa del CFT Academia Chilena de Yoga en el nivel estratégico y operativo, será de responsabilidad de la Dirección Académica, en consulta al Director Ejecutivo y con la aprobación del Directorio; y con la asesoría del personal docente.

Artículo 16

La coordinación y planificación de los asuntos propios del estudiantado, en el nivel operativo, estará a cargo del Coordinación de Asuntos Estudiantiles que coordinará y adecuará a la realidad las propuestas del Directorio y del personal Docente y con la supervisión de la Dirección Académica.

Artículo 17

La coordinación y dirección de los asuntos económicos, administrativos y de recursos humanos del CFT Academia Chilena de Yoga en su componente estratégico y operativo, será de responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, quien coordinará y adecuará las propuestas generales a su realidad; asesorándose por las instancias que se creen para tales fines y en consulta al Directorio y con la supervisión de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 18

El buen uso de las instalaciones y equipamiento del CFT Academia Chilena de Yoga será de responsabilidad de la Dirección Académica, Dirección de Administración y Finanzas, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 19

Los espacios, tiempos y recursos para la información y comunicación en el CFT Academia Chilena de Yoga son de responsabilidad de la Dirección Académica y de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 20

El estudio de las posibilidades de nuevos medios de comunicación e información estará a cargo de la Dirección Ejecutiva en consulta al Directorio de la Fundación.

Artículo 21

Las fuentes de información disponibles serán las reuniones, circulares, memorandos, boletines a través de la plataforma educacional y serán de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, quien delegará cuando lo estime conveniente a quién corresponda.

Artículo 22

Las relaciones con el entorno en cuanto a recursos sociales y técnico-profesional, desarrollo comunitario y utilización didáctica y curricular, estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva en consulta al Directorio.

Artículo 23

Corresponde a la Dirección Ejecutiva del CFT Academia Chilena de Yoga apoyada en las Direcciones Académicas y de Administración y Finanzas y aprobada por el Directorio, proponer normativas generales en relación a los recursos humanos y materiales.

Artículo 24

Es de competencia de la Dirección Ejecutiva, asesorada por el Directorio y la Dirección Académica, elaborar orientaciones en relación al personal docente en cuanto a participación, espacios, tiempos de reunión y sistemas de apoyo académico.

Artículo 25

Corresponde a la Dirección Ejecutiva del CFT Academia Chilena de Yoga, a la Dirección Académica y al Coordinación de Asuntos Estudiantiles, elaborar y proponer estrategias de participación y organización del estudiantado.

Artículo 26

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la adecuada marcha de la entidad y el logro de sus objetivos, la Dirección Ejecutiva podrá disponer la creación de las instancias académicas y administrativas que estime pertinentes con la aprobación del Directorio de la Fundación.

TÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTADO

Artículo 27

Son derechos del estudiante elegir a sus delegados de curso, asociarse colectivamente, integrarse a equipos de trabajo para fines educativos y recreativos, aportar en la valoración y revisión del Proyecto Educativo, utilizar dependencias y equipos para fines educativos, asociativos, recreativos planificados por el CFT Academia Chilena de Yoga, participar en la elaboración de normas que le afecten, solicitar acompañamiento a la Coordinación de Asuntos Estudiantiles y apoyo para el cumplimiento de sus obligaciones durante sus trayectorias formativas, así también, acompañamiento especializado cuando problemáticas de índole social y/o afectiva puedan impactar en su rendimiento académico y pongan en riesgo su permanencia en el programa formativo, presentar solicitudes y propuestas de carácter académico acorde al Reglamento Académico.

Artículo 28

Son deberes del estudiante respetar las normas de convivencia y reglamentos acordados, responder por daños a la propiedad del CFT Academia Chilena de Yoga, responder por los convenios contraídos que afecten su permanencia y manifestar una clara adhesión al Proyecto Educativo del CFT Academia Chilena de Yoga.

Toda la comunidad estudiantil deberá guardar orden, disciplina y las buenas costumbres tanto en los recintos del CFT Academia Chilena de Yoga, como durante las actividades en terreno o en el ámbito de la plataforma virtual en que desarrollan sus actividades o interactúan con sus compañeros, docentes o tutores. Además, deberán respetar al personal docente, académico y administrativo del Centro, y en general con cualquier miembro de la comunidad educativa.

TÍTULO VI

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 29

El estudiantado del CFT Academia Chilena de Yoga estará sujeto a responsabilidad disciplinaria de acuerdo a las normas que a continuación se indica.

Los estudiantes que realicen dentro del recinto, actos perturbadores para las actividades estudiantiles y que entraben el normal funcionamiento del CFT Academia Chilena de Yoga, así como actitudes reñidas con la moral y la sana convivencia.

Constituye falta toda desobediencia, por acción u omisión, de los deberes u obligaciones que señalan las disposiciones legales, reglamentarias, políticas, procedimientos, código de ética, instrucciones u otras que emanen de autoridades competentes, y que sean imputables a una o más personas que pertenezcan a algún estamento del CFT, en razón de dolo, culpa, negligencia o falta de diligencia y cuidado.

Toda falta será sancionada, a petición de la Dirección Académica o del personal Docente a quienes corresponderá tanto la calificación de los hechos y circunstancias, como el procedimiento y oportunidad, según el cual se aplicarán medidas, de acuerdo a la gravedad de los hechos y respetando el debido proceso, correspondiendo las sanciones que se indican en el artículo siguiente.

Toda persona en cualquier carácter que lo una al CFT Academia Chilena de Yoga, es responsable de los prejuicios causados, siempre que el daño sea imputable a dolo, culpa o negligencia.

La cuantía de la indemnización que proceda se determinará por la institución de acuerdo al grado de responsabilidad.

Artículo 30

La Dirección Ejecutiva, a solicitud fundada de la Dirección Académica, personal docente o de otra autoridad reconocida por el CFT, podrá imponer las siguientes sanciones a aquellos estudiantes que falten a los deberes u obligaciones a que se encuentren sujetos.

a) Amonestación oral o escrita.

b) Suspensión.

c) Expulsión.

En todo caso, el estudiante tendrá derecho a apelación ante el Directorio, quien tendrá la facultad de ratificar, modificar o dejar sin efecto la sanción. Esta decisión, finalmente será inapelable.

Artículo 31

Si un estudiante, dentro de los recintos del CFT Academia Chilena de Yoga, incurre en acciones que puedan revestir caracteres de delito, será sometido a investigaciones sumarias y sumario, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que se estimen pertinentes.

TÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, sobre cualquier materia, serán resueltas por la Dirección Ejecutiva, en consulta a la Dirección Académica y de Administración y Finanzas del CFT Academia Chilena de Yoga y ratificadas por el Directorio de la Fundación.

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA
ACADEMIA CHILENA DE YOGA